RESOLUCIÓN No. 35000-01501
(19 de agosto DE 2026)

Por medio de la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo con el fin de Aunar esfuerzos para la implementación y ejecución del programa de mediación penal. con el fin de contribuir en el fortalecimiento de la Justicia Restaurativa en la Seccional Magdalena, a través de la implementación proyecto "PROGRAMA DE MEDIACIÓN PENAL EN EL CONSUL TORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA", de conformidad con las directrices establecidas la Resolución No 00383 del 11 de mayo de 2022 por medio de la cual se adopta el Manual de Justicia Restaurativa expedido por la Fiscalía General de la Nación.

El SUBDIRECTOR REGIONAL DE APOYO CARIBE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el numeral 11 del artículo 43A del Decreto 016 de 2014 adicionado mediante el artículo 54 del Decreto 898 de 2017, la Resolución de Asignación de Funciones No. 2406 de 2017, la Resolución No. 5645 del 17 de julio de 2024, por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación, la Resolución No. 005500 del 4 de agosto de 2025 por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario, Acta de Posesión No. 01314 del 4 de agosto de 2025, las Leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y,

CONSIDERANDO:

1. Que el objeto va encaminado Aunar esfuerzos para la implementación y ejecución del programa de mediación penal. con el fin de contribuir en el fortalecimiento de la Justicia Restaurativa en la Seccional Magdalena, a través de la implementación proyecto "PROGRAMA DE MEDIACIÓN PENAL EN EL CONSUL TORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA", de conformidad con las directrices establecidas la Resolución No 00383 del 11 de mayo de 2022 por medio de la cual se adopta el Manual de Justicia Restaurativa expedido por la Fiscalía General de la Nación.

2. Que la Fiscalía General de la Nación, con miras a garantizar el cumplimiento de la misión institucional, traducida en el ejercicio de la acción penal y la extinción de dominio en el marco del derecho constitucional al debido proceso, participa en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado; garantiza el acceso efectivo a la justicia, la verdad y la reparación de las víctimas de los delitos; y genera confianza en la ciudadanía. En tal sentido, requiere contar con la logística necesaria que permita la prestación del servicio de manera oportuna y eficaz.

3. Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998*, "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional (...)",* las Entidades Estatales pueden celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones.

4. Que la modalidad de selección aplicable es la contratación directa por la causal del artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula frente a los convenios o contratos interadministrativos que *"(…) la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa".*

5. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Asesora de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones de la seccional Magdalena, remitió los correspondientes Estudios Previos, con Visto bueno del Director de la Seccional Magdalena, señalando que: *"(…) el presente convenio va encaminado a Aunar esfuerzos para la implementación y ejecución del programa de mediación penal. con el fin de contribuir en el fortalecimiento de la Justicia Restaurativa en la Seccional Magdalena, a través de la implementación proyecto "PROGRAMA DE MEDIACIÓN PENAL EN EL CONSUL TORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA", de conformidad con las directrices establecidas la Resolución No 00383 del 11 de mayo de 2022 por medio de la cual se adopta el Manual de Justicia Restaurativa expedido por la Fiscalía General de la Nación.,* en el cual no hay presencia de la entidad.

 En estos términos se entiende justificada la necesidad para la celebración de un convenio interadministrativo la Universidad del Magdalena para la implementación del programa de mediación penal en todo el territorio.

6. Que no se requiere amparar presupuestalmente el convenio a celebrarse por la Subdirección Regional de Apoyo Caribe, debido a que el cumplimiento de este no genera erogación alguna en los presupuestos de las entidades participantes.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo con el Universidad del Magdalena, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral cuarto (4º.) del artículo segundo (2º.) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto consiste en: *"Aunar esfuerzos para la implementación y ejecución del programa de mediación penal. con el fin de contribuir en el fortalecimiento de la Justicia Restaurativa en la Seccional Magdalena, a través de la implementación proyecto "PROGRAMA DE MEDIACIÓN PENAL EN EL CONSUL TORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA", de conformidad con las directrices establecidas la Resolución No 00383 del 11 de mayo de 2022 por medio de la cual se adopta el Manual de Justicia Restaurativa expedido por la Fiscalía General de la Nación".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la Sección de Gestión Contractual de la Regional en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a lo(s) 19 día(s) del mes de agosto de 2026

DARIO JOSE CEPEDA L
Firmado electrónicamente por Dario Jose Cepeda L
Fecha: 2026.08.19 15:41:40 -05'00'

DARÍO JOSÉ CEPEDA LLINÁS
Subdirector Regional de Apoyo Caribe

PARTICIPACION EN EL DOCUMENTO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA
Proyectó	William Samir Moreno Calderón	WILLIAM SAMIR MORENO CALDERON Firmado electrónicamente por William Samir Moreno Calderon Fecha: 2026.08.19 12:05:30 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado tanto a los hechos como a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad y análisis lo presentamos para la firma.		